



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de marzo de 2022.

Señor Juez, presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de marzo de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. Nit N.º 901.128.535-8
Demandados	Manuel Francisco Carrascal Madera CC N.º 15.019.479 Manuela Antonia López Pinto CC N.º 30.655.802
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00607 00

1. Visible en el expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del día 18 de noviembre de 2021, y aún no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ya ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría del Despacho. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que admitió demanda Ejecutiva con Garantía Personal de Mínima Cuantía, data del 18 de noviembre de 2021, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2021 00607 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd2e6676d662e719e25fcb5bdf6f63b5ac021cdd49887610a20379e3dd969e2**

Documento generado en 09/03/2022 07:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>